



AJUNTAMENT DE GARRIGÀS

Edifici 1 d'octubre. C/ Gran 26, 17476 GARRIGÀS.
ALT EMPORDÀ
Tel./Fax: 972 56 80 83
secretaria@ajuntamentdegarrigas.cat
www.garrigas.cat

Expediente núm.: X2025000247

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES PARA LOS GASTOS DE DEFUNCIÓN Y NACIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GARRIGÀS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

1. Bases Reguladoras y publicación

El Pleno municipal en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, aprobó respectivamente las Bases del procedimiento de concesión de ayudas sociales a los gastos de sepultura y nacimiento.

Durante el plazo de veinte días hábiles, el expediente se sometió a información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 56 de fecha 20 de marzo de 2018 y en el tablón de anuncios municipal del 21 de marzo de 2018 hasta el 20 de abril de 2018.

2. Crédito presupuestario de imputación

Los créditos presupuestarios a los que se vincula la presente subvención son los establecidos en la aplicación presupuestaria 9200 48001 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2025, dotada de 4.000 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad

El objeto de la convocatoria es conceder una ayuda para los gastos ocasionados por nacimientos y defunciones ocurridos en el municipio de Garrigàs entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán concederse las ayudas de esta convocatoria en casos de gastos de sepelio o de nacimiento a los vecinos de Garrigàs empadronados en el municipio con al menos un año de antigüedad desde la solicitud.

La documentación que deberá aportarse junto con la solicitud será la siguiente:

- **Para las ayudas a los gastos de sepelio:** certificado de empadronamiento del difunto/a con una antigüedad de un año o más en el municipio de Garrigàs, justificantes de los gastos y copia del DNI del solicitante.
- **Para las ayudas a los gastos de nacimiento:** certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil de Garrigàs, certificado de empadronamiento del padre/madre/tutor en el municipio de Garrigàs con más de un año de residencia, copia de la escritura de propiedad o del contrato de alquiler del inmueble donde resida la familia (o documento análogo) y copia del DNI del solicitante.



AJUNTAMENT DE GARRIGÀS

Edifici 1 d'octubre. C/ Gran 26, 17476 GARRIGÀS.
ALT EMPORDÀ
Tel./Fax: 972 56 80 83
secretaria@ajuntamentdegarrigas.cat
www.garrigas.cat

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será el técnico de la administración general del Ayuntamiento.

La alcaldesa de la Corporación será el órgano facultado para valorar y resolver las solicitudes presentadas, de conformidad con el punto primero 10) del acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno aprobado en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2023.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG hasta el 15 de enero de 2026, mediante modelo normalizado.

Las solicitudes de subvención por nacimientos y defunciones ocurridos en Garrigàs a partir del 1 de enero de 2025, presentadas con anterioridad a esta convocatoria y no resueltas, se tendrán por presentadas, sin necesidad de volver a entregarlas.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo de resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Las solicitudes de subvención por nacimientos y defunciones ocurridos en Garrigàs a partir del 1 de enero de 2025, presentadas con anterioridad a esta convocatoria y no resueltas, se resolverán en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa legitimará a los interesados en el procedimiento para entender desestimada su solicitud por aplicación del silencio administrativo, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión o denegación será motivada y se notificará a los interesados de forma individualizada, conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días desde la fecha en que se adopte.

8. Fin de la vía administrativa y régimen de recursos

La resolución de la convocatoria de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo directamente



AJUNTAMENT DE GARRIGÀS

Edifici 1 d'octubre. C/ Gran 26, 17476 GARRIGÀS.
ALT EMPORDÀ
Tel./Fax: 972 56 80 83
secretaria@ajuntamentdegarrigas.cat
www.garrigas.cat

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Publicidad

Según lo previsto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, esta convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Garrigàs, en el e-tauler de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la cual se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Garrigàs, firmado electrónicamente.